



**CITY OF SEDONA – SEDONA SHUTTLE**  
**Non-Discrimination ADA/Title VI Complaint Procedures**  
**Procedimientos de Quejas de ADA/Título VI de no Discriminación**

1) Cualquier persona que crea que ha sido discriminada por motivos de raza, color, origen nacional o discapacidad puede presentar una queja por discriminación completando y presentando el formulario de queja ADA / Título VI de la ciudad (disponible para descargar en [Sedonaaz.gov](http://Sedonaaz.gov) o [SedonaShuttle.com](http://SedonaShuttle.com)), o puede presentar una queja ante:

Oficial de Cumplimiento del Título VI/ADA Ciudad de Sedona 102 Correcaminos Drive, Sedona, Arizona 86336, 928.203.5189, [BTammarine@sedonaaz.gov](mailto:BTammarine@sedonaaz.gov).

2) Las denuncias formales deben presentarse dentro de los 180 días naturales siguientes a la última fecha de la supuesta acto de discriminación o la fecha en que la supuesta discriminación fue conocida por el denunciante(s), o cuando ha habido un curso continuo de conducta, la fecha en que la conducta fue descontinuada o la última instancia de la conducta.

3) Las quejas por escrito deben estar firmadas por el(los) denunciante(s) y deben incluir la denunciante(s) nombre, dirección y número de teléfono. El Oficial de Cumplimiento de ADA/Título VI de la ciudad ayudará al reclamante a documentar los problemas si es necesario. Acusaciones recibidas por correo postal o electrónico serán reconocidos y procesados, una vez que la identidad del (de los) denunciante(s) y se ha establecido la intención de proceder con la denuncia.

4) Las quejas verbales recibidas por teléfono se reducirán a escrito y se entregarán al reclamante para su confirmación o revisión antes de su procesamiento. Un formulario de queja de ADA/Título VI se enviará al denunciante para que lo complete, firme y devuelva para su procesamiento.

Estos procedimientos brindan orientación para todas las quejas presentadas bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) en lo que se refiere a cualquier programa o actividad administrada por la Ciudad de Sedona incluidos consultores, contratistas y proveedores. Intimidación o represalia como resultado de una La denuncia está prohibida por la ley.

Además de estos procedimientos, los denunciantes se reservan el derecho de presentar una denuncia formal ante otras agencias estatales o federales o buscar un abogado privado para quejas que aleguen discriminación. Se hará todo lo posible para resolver las quejas al nivel más bajo posible.

5) Una vez presentado, la Ciudad de Sedona revisará el formulario de queja para determinar la jurisdicción. Todas las quejas recibirán una carta de acuse de recibo informándole si la queja será investigado por la ciudad de Sedona o presentado a la autoridad estatal o federal para guía.

La Ciudad de Sedona notificará a la Oficina de Derechos Civiles de ADOT de TODAS las quejas de Discriminación dentro de las 72 horas por teléfono al 602-712-8946; o envíe un correo electrónico a [civilrightsoffice@azdot.gov](mailto:civilrightsoffice@azdot.gov). La ciudad de Sedona tiene 30 días hábiles para investigar la denuncia. Si hay más información necesarios para resolver el caso, la Autoridad podrá ponerse en contacto con el denunciante. el denunciante tiene 30 días hábiles a partir de la fecha de la carta para enviar la información solicitada al investigador asignado al caso. Si el investigador no es contactado por el denunciante o no recibe la información adicional dentro de los 30 días hábiles, la Autoridad puede cerrar administrativamente el caso. Un caso puede cerrarse administrativamente también si el el demandante ya no desea continuar con su caso.

Después de que el investigador revise la denuncia, enviará una de dos cartas al denunciante: una carta de cierre o una carta de conclusión (LOF). Una carta de cierre resume la alegaciones y establece que no hubo una violación de Discriminación y que el caso se estar cerrado. Una LOF resume las denuncias y las entrevistas sobre el presunto incidente, y explica si alguna acción disciplinaria, capacitación adicional del personal miembro u otra acción ocurrirá.

También se debe enviar una copia de la carta de cierre o LOF a ADOT dentro de las 72 horas de esa decisión Las cartas pueden enviarse en papel o por correo electrónico.

6) Un denunciante que no esté satisfecho con la decisión de la Ciudad de Sedona también puede presentar una queja con el Departamento de Transporte de Arizona (ADOT) o el Tránsito Federal Oficinas de la Administración (FTA) de Derechos Civiles: ADOT: ATTN ADA/Coordinador del Programa Título VI 206 S. 17TH Ave MD 155A RM: 183 Phoenix AZ,85007 FTA: Atención Programa Título VI Coordinador, Edificio Este, 5 Piso-TCR 1200 New Jersey Ave., SE Washington DC 20590

Si necesita información en otro idioma, comuníquese al (928) 203-5199. \*Para informacion en Español llame: Víctor Estrada, Especialista en Derecho de Vía, (928) 204-7800